

Boletín Oficial

de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Sábado 26 de Junio de 1943

Núm. 143

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 40 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales y Juzgados municipales, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, 75 céntimos línea.
- b) Los demás. una peseta línea.

Administración provincial

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de León

CIRCULAR

Habiendo resuelto el Ilmo. Sr. Delegado Nacional de este Servicio, que se haga efectiva la cantidad anual a percibir como indemnización definitiva por cada molino maquilero de los afectados por la vigente Ley de Clausura Temporal de los mismos, Clausura Temporal de los mismos, se hace preciso dar a conocer por esta Jefatura normas, que nos han sido cursadas por la Superioridad, a las que queda subordinado el cobro anual de dicha indemnización, que queda establecido, para lo sucesivo, con carácter permanente y en tanto no varíen las circunstancias actuales que motivan dicha medida.

Entregado ya un anticipo a cuenta de esta indemnización, que se hizo público por circular de esta Jefatura de fecha 22 de Agosto del pasado año en la Prensa y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, todos los molinos que de acuerdo con las normas siguientes tengan derecho a la percepción de estas cantidades, únicamente recibirán en esta liquidación, la diferencia entre la cantidad recibida como anticipo y la que les corresponde como indemnización definitiva anual o por campaña, y siempre que el anticipo que percibieron hubiera sido menor que la indemnización que ahora les corresponde.

Caso de que hubiera sido aquel anticipo mayor, se tendrá en cuenta para la próxima liquidación.

Los molinos que hubieran sido sancionados por algún Organismo oficial competente con posterioridad a la fecha de 25 de Noviembre de 1940, no tienen derecho a la percepción de ninguna de estas cantidades, que quedan a disposición del Ilustrísimo Sr. Delegado Nacional de este Servicio, quien en su día determinará la aplicación que se dará a las mismas.

Las cantidades a percibir, se han fijado por la Delegación Nacional de este Servicio, teniendo en cuenta el número de horas de trabajo al año y número y diámetro de los pares de piedras destinados a la molturación de trigo. Datos estos que han sido tomados de las fichas de cada molino, de acuerdo con los facilitados por los interesados en su día en forma de declaración jurada, según modelo que les fué facilitado por esta Jefatura al organizar el fichero provincial y en cada caso de nueva apertura.

Se han clasificado en molinos de primera, segunda y tercera categoría, según el trabajo anual hubiera sido, en época normal, superior a 4.800 horas los de 1.^a; mayor de 2.400 y menor de 4.801 los de segunda categoría, o inferior de 2.400 horas los de tercera.

En cada una de estas categorías, van agrupados según el número de piedras de trigo de igual diámetro, de acuerdo con los cuales tendrán derecho a la percepción anual determinada por la Delegación Nacional de este Servicio y según estén comprendidos en una u otra categoría.

A partir del día 1.^o del próximo mes de Julio, pueden pasar por estas oficinas, Avenida del P. Isla, 11, a hacer efectiva esta indemnización los molinos con derecho a la misma.

Los molinos de los Ayuntamientos de Alija de los Melones, Cimanes del Tejar, Llamas de la Ribera, Laguna de Negrillos, Pozuelo del Páramo, Destriana y Castrillo de la Valderna, San Esteban de Nogales, Castroalbón y Valdevimbre, que posteriormente al Decreto de clausura fué ordenado su reapertura por el Ilustrísimo Sr. Delegado Nacional de este Servicio, por necesidades públicas, también pueden hacer efectivas, por esta sola vez, las cantidades que les correspondan por el tiempo que hubieran estado clausurados y siempre que no hubieran sido sancionados por algún Organismo oficial con competencia para ello, desde la fecha indicada de 25 de Noviembre de 1940, y dentro del período de tiempo en que estuvieron cerrados.

De acuerdo con el espíritu de la disposición, queda bien sentado que los molinos que no hayan sido sancionados, y tengan por tanto, derecho a la percepción de esta indemnización por campaña, dejarán de percibirla sucesivamente si por infracciones a las disposiciones vigentes en la materia fueran sancionados.

León, 21 de Junio de 1943. — El Jefe provincial, R. Alvarez.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

INTERVENCIÓN DE FONDOS

EJERCICIO DE 1943

Balance de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 31 de Marzo de 1943.

Capítulos.	INGRESOS	PRESUPUESTO		OPERACIONES		DIFERENCIAS			
		autorizado		realizadas		EN MAS		EN MENOS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Rentas	81.711	46	13.987	25			67.724	21
2.º	Bienes provinciales.	"	"	"	"			"	"
3.º	Subvenciones y donativos.	390.427	66	"	"			390.427	66
4.º	Legados y mandas	"	"	"	"			"	"
5.º	Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.	19.200	"	"	"			19.200	"
6.º	Contribuciones especiales.	"	"	"	"			"	"
7.º	Derechos y tasas.	3.500	"	"	"			3.500	"
8.º	Arbitrios provinciales	2.033.144	36	"	"			2.033.144	36
9.º	Impuestos y recursos cedidos por el Estado	1.300.000	"	"	"			1.300.000	"
10	Cesiones de recursos municipales	992.082	56	22.506	40			969.575	60
11	Recargos provinciales	326.617	20	62.904	30			263.712	90
12	Traspaso de obras y servicios públicos.	379.817	93	"	"			379.817	93
13	Crédito provincial	"	"	"	"			"	"
14	Recursos especiales.	"	"	"	"			"	"
15	Multas	20.000	"	5.096	53			14.903	47
16	Mancomunidades interprovinciales.	"	"	"	"			"	"
17	Reintegros	209.568	24	30.646	51			178.921	73
18	Fianzas y depósitos	"	"	"	"			"	"
19	Resultas	3.644.692	48	1.863.447	49			1.781.244	99
	TOTALES	9.400.761	89	1.998.589	04			7.402.172	85
	GASTOS								
1.º	Obligaciones generales.	186.753	87	39.154	56			147.599	31
2.º	Representación provincial.	83.500	"	5.587	77			77.912	23
3.º	Vigilancia y seguridad.	"	"	"	"			"	"
4.º	Bienes provinciales.	"	"	"	"			"	"
5.º	Gastos de recaudación.	79.893	02	1.370	"			78.523	02
6.º	Personal y material	973.989	12	148.548	27			825.440	85
7.º	Salubridad e higiene.	125.000	"	"	"			125.000	"
8.º	Beneficencia	2.588.659	36	279.270	"			2.309.389	36
9.º	Asistencia social.	125.920	47	6.272	28			119.648	19
10	Instrucción pública.	100.338	40	11.759	11			88.579	29
11	Obras públicas y edificios provinciales.	1.331.015	17	11.195	15			1.319.820	02
12	Traspaso de obras y servicios públicos al Estado	"	"	"	"			"	"
13	Montes y pesca	"	"	"	"			"	"
14	Agricultura y ganadería	65.000	"	4.000	"			61.000	"
15	Crédito provincial	80.000	"	"	"			80.000	"
16	Mancomunidades interprovinciales.	"	"	"	"			"	"
17	Devoluciones.	1.000	"	"	"			1.000	"
18	Imprevistos	15.000	"	428	85			14.571	15
19	Resultas	2.158.006	74	406.688	01			1.651.318	73
	TOTALES	7.914.076	15	914.274	"			6.999.802	15

BALANCE

	Pesetas	Cts.
Importan los Ingresos realizados hasta la fecha.	1.998.589	04
Importan los Gastos realizados hasta la fecha	914.274	"
EXISTENCIA EN CAJA.	1.084.315	04

En León, a 31 de Marzo de 1943.—El Interventor, *Castor Gómez*.

COMISIÓN PROVINCIAL

SESIÓN DE 16 DE ABRIL DE 1943.

Enterado, y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos legales.—El Presidente, *Usquiza*.—El Secretario, *José Peláez*.

Se hace saber: Que habiéndose efectuado las demarcaciones de las minas que abajo se mencionan, el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ha ordenado, que dentro del plazo de diez días, a partir del siguiente al en que este anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL, se consignen los reintegros por título de propiedad y pertenencias que también abajo se detallan, en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado, se declarará fenecido el expediente respectivo, en cumplimiento del artículo 53 del Reglamento para el Régimen de la Minería. Se advierte a los interesados, a los fines consiguientes, que, según el Real Decreto-ley de 6 de Agosto de 1927 establece en el párrafo 5.º del título primero de la base 3.ª, el Estado no hará, a partir de la fecha de dicho Decreto, concesiones de carbón sin imponer a los concesionarios la condición de agruparlas a otras, si por conveniencia de la explotación, llegara el caso en que, a propuesta del Consejo Nacional de Combustibles, lo estime necesario.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	MINERAL	Número de pertenencias	AYUNTAMIENTOS	INTERESADOS	VECINDAD	PAPEL DE REINTEGRO POR			Obras y mejoras
							Títulos Pesetas	Pertenencia Pesetas	Títulos móviles	
9.817	Anita.....	Antracita.....	37	Torre del Bierzo.....	Antonio Fernández Viloria.....	Sla. Cruz de Montes	150	37	1.00	
9.855	Bergidum.....	Carbonato de cal	60	Corullón.....	Cementos Bergidum.....	Villafranca Bierzo	150	90	1.00	
9.859	Demasia a Adelina 2.ª	Antracita.....	12,0505	Folgoso de la Ribera.....	Julián Chachero Arias.....	La granja de San Vicente	150	15	1.00	
9.860	Dma. a Esperanza 2.ª	Idem.....	11,270	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	150	15	1.00	
9.882	Emilia.....	Carbonato de cal, Sección B	10	Priaranza del Bierzo.....	Manuel Garnelo Fernández.....	Ponferrada.....	150	15	1.00	
9.941	Aurora-Rosario.....	Antracita.....	184	Igüeña.....	Eugenio Modroño Alonso.....	León.....	150	184	1.00	
9.942	Demasia a Rosario 2.ª	Idem.....	5,5612	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	150	13	1.00	
9.961	Aurora-Rosario 2.ª	Idem.....	254	Idem y Noceda.....	El mismo.....	Idem.....	150	254	1.00	
9.969	Tercera Pincia.....	Idem.....	1,063	Torre del Bierzo.....	Patricio Fernández Pérez.....	Idem.....	150	1,063	1.00	
9.978	Rosina.....	Idem.....	48	Folgoso de la Ribera.....	Eugenio Díez Díez.....	Bembibre.....	150	48	1.00	
9.986	Segunda Eulalia.....	Idem.....	19	Torre del Bierzo.....	Hermínio Rodríguez García.....	Torre del Bierzo.....	150	19	1.00	

León, 10 de Junio de 1943.—El Ingeniero Jefe, Celso Rodríguez Arango.

Sección Provincial de Estadística de León

Servicio demográfico

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo se sirvan remitir a la oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población, registrados en el mes actual.

León, 26 de Junio de 1943.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Administración municipal

Ayuntamiento de Valderrey

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados, los mozos que a continuación se relacionan, incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1944, la Corporación municipal acordó concederles el plazo de quince días para que se presenten ante la misma para hacer su clasificación, o justifiquen en legal forma su presentación ante una entidad autorizada, para verificar las operaciones de reclutamiento; en la inteligencia que, de no hacerlo, serán declarados prófugos.

Mozos que se citan

Alvarez Prieto, Valeriano.
Celada Alvarez, Emiliano.
Fuertes Callejo, Angel.
Pérez Combarros, Octaviano.
Román González, Ricardo.
Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.
Valderrey, 22 de Junio de 1943.—
El Alcalde, Francisco Ordás.

Ayuntamiento de Riaño

Ignorándose el paradero del mozo Aniano González Ordás, hijo de Aniano y de Otilia, comprendido en el alistamiento del año actual, y perteneciente a este Municipio, por el presente edicto, se le cita para que comparezca en la Casa Ayuntamiento, por sí o por medio de legítimo representante, al acto de declaración de soldados, y clasificación, que tendrá lugar en el día reglamentario, y apercibido de que, de no comparecer, será declarado prófugo, y con las demás responsabilidades a que haya lugar.
Riaño, 18 de Junio de 1943.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Murias de Paredes

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, incluidos en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo de 1944, se les hace saber, por medio de la presente, que por no haber comparecido, por sí o por medio de representante, al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar el día 20 del actual se procede a instruirles el correspondiente expediente de prófugos.

Mozos que se citan

Eloy Blanco Ordóñez, hijo de Raimundo y Concepción.

Ulpiano Canales González, de Francisco y Florentina.

Bonifacio de la Rosa González, de Los Bayos, de Ignacio y Feliciano.

Murias de Paredes, 21 de Junio de 1943.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Puebla de Lillo

Confeccionado el Repartimiento General de Utilidades para 1943, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo y durante los tres días siguientes, podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, basadas en hechos concretos, precisos y determinados, acompañadas de las pruebas para la debida justificación y debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Puebla de Lillo, a 21 de Junio de 1943.—El Alcalde, Bonifacio Vega.

Administración de Justicia

Juzgado municipal de Molinaseca

D. Emilio López Rodríguez, de 31 años de edad, casado, sin profesión, natural de El Ferrol del Caudillo, y en la actualidad en ignorado paradero, se presentará en la Sala Audiencia del Juzgado de esta villa, en el plazo de diez días, a partir de esta publicación, para responder en el juicio de faltas que por estafa frustrada se le sigue, advirtiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Molinaseca, a 12 de Junio de 1943.—El Secretario, Ramón Balboa.

Juzgado municipal de Toreno

Don Victorino Alvarez Alvarez, Secretario del Juzgado municipal de Toreno y como encargado del archivo del mismo.

Doy fe: Que en el Rollo de juicio de faltas obrante en mi archivo existe uno seguido por robo de unas alubias contra Higinio Viguín Vi-

guín y Manuela García Pérez, en el que se decretó la sentencia que en su principio y parte dispositiva dice así:

Sentencia: En la villa de Toreno a 30 de Mayo de 1943. El Sr. D. Aureliano Butrón Butrón, Juez municipal de la misma, habiendo visto y examinado el juicio de faltas seguido en este Juzgado procedente del sumario número 40 del año 1941 y en virtud de la denuncia formulada por María Fernández Fernández, mayor de edad y vecina de esta villa, contra los referidos Higinio Viguín Viguín y Manuel García Pérez, mayores de edad el primero de San Antolín de Ibias y el segundo de Cabora (Oviedo), hoy en ignorado paradero sobre robo de varlos kilos de alubias a la primera.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Higinio Viguín Viguín y Manuel García Pérez, como autores responsables de un robo, a dos días de arresto menor que sufrirán en su domicilio, a la indemnización del valor de lo hurtado que asciende a 84 pesetas con 50 céntimos a la perjudicada, a las costas del juicio y reintegro del papel invertido y caso de insolvencia un día de arresto más por cada cinco pesetas de indemnización, mandando se expida testimonio de esta para la notificación de los denunciados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Aureliano Butrón.—Rubricado.—Publicada en el mismo día.

Para que pueda ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez en Toreno a 10 de Junio de 1943.—Victorino Álvarez, V.º B.º: El Juez, Aureliano Butrón.

Requisitorias

Robustiano Arias Corujo, natural de San Esteban de Valdueza, hijo de Ignacio y Francisca, de 30 años de edad, con domicilio en el citado pueblo, domiciliado últimamente en la Prisión Central de Astorga, comparecerá en el término de diez días ante el Juez instructor Militar número 3 de la Plaza de León, para responder de los cargos que le resulten en la causa número 67-43 que se le sigue en el mismo; bajo apercibimiento de que de no efectuarse será declarado rebelde.

León a 19 de Junio de 1943.—El Secretario, Marcos Rodríguez.

Cédula de citación

En los autos de juicio voluntario de testamentaria que se siguen en este Juzgado por el Procurador don Elías Iglesias Gómez, a nombre de D. Pedro Martínez Colado, vecino de Chozas de Arriba, por fallecimiento de D. Angel Martínez Sán-

chez, vecino que fué de dicho pueblo, por resolución de esta fecha se ha acordado citar, por medio de la presente, a los herederos desconocidos de la viuda del causante, doña Francisca Molero González, para la práctica judicial de los inventarios de bienes y papeles del difunto, que darán comienzo el día tres de Julio próximo, y hora de las dieciséis, en el mencionado pueblo, apercibidos de que si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se extiende la presente en León, a 23 de Junio de 1943.—El Secretario judicial, Fernández.

Núm. 353.—26,00 ptas.



particulares

Comunidad de Regantes de Villamondrín de Rueda

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Real Orden de 25 de Junio de 1884 se convoca a Junta general para aprobación definitiva de los proyectos de Ordenanzas de la Comunidad y Reglamento del Sindicato y del Jurado de Riego que fueron aprobados en la de ayer, con carácter provisional.

La Junta se celebrará en la primera convocatoria, si hubiera número suficiente para constituir mayoría de tierras, a las diez y seis horas del día 1.º de Agosto próximo en la Casa Concejo de Villamondrín y si no se reuniera aquella mayoría en segunda convocatoria el día 8 de dichos meses, domingo también, en el mismo local y hora, siendo válidos los acuerdos que adopte, cualquiera que sea el número de los asistentes.

Villamondrín de Rueda a 21 de Junio de 1943.—El Presidente, Severi-

retario, Sigifredo Pinto.

Núm. 354.—26,00 ptas.



Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León

Habiéndose extraviado la papeleta de empeño número 3.329 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

Núm. 345.—11,00 ptas.

LEON

de la Diputación
1943

